

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CANCHA DEPORTIVA Y DE LOS APARATOS
DE EJECICIO AL AIRE LIBRE DEL CENTRO DE CIENCIAS GENOMICAS**

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, regula el uso de las instalaciones, de la Cancha Deportiva del Centro de Ciencias Genómicas (CCG), que se destinen a la realización de eventos deportivos, recreativos o culturales.
- 2.- Las instalaciones de la Cancha Deportiva del CCG tienen como fin la práctica de actividades físicas, de recreación y utilización del tiempo libre, entrenamiento, competencia o exhibición de las disciplinas y modalidades para las que fue diseñada.
- 3.- El Departamento de Servicios Generales será el responsable para la administración, supervisión y mantenimiento de la cancha deportiva, vigilará la conservación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones en beneficio de un mejor servicio y seguridad del usuario.

DE LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y USO DE LA CANCHA DEPORTIVA

- 4.- Para utilizar las instalaciones de la cancha deportiva es indispensable contar con la credencial y permiso correspondiente. Las solicitudes deberán ser tramitadas ante la Dirección del CCG.
- 5.- La Dirección del CCG establecerá el procedimiento sobre las fechas y horarios para la utilización de la cancha deportiva, previendo en todo caso, la equidad y satisfacción de los requerimientos de los usuarios. La autorización estará sujeta a la disponibilidad de fechas y horarios y las solicitudes para el uso de la cancha deportiva deberán contener:
 - a) Motivo de la solicitud y los requerimientos necesarios;
 - b) La temporalidad de su uso;
 - c) La fecha y horas de uso de las instalaciones;
 - d) El número de participantes y los datos para su identificación;
 - e) Carta de exención de responsabilidad al CCG y la UNAM.
 - f) Carta de responsabilidad del usuario derivado del uso de las instalaciones.

- 6.- Los derechos otorgados para el uso de las instalaciones mediante credencial o permiso no son transferibles por ningún concepto.

DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA DEPORTIVA

- 7.- Se consideran usuarios de las instalaciones de la cancha deportiva:
Los miembros de la comunidad universitaria del CCG y de las dependencias del Campus Morelos.
- 8.- Personas que gozan del derecho conforme a las condiciones que regula este Reglamento:
 - ✓ Alumnos: Personal inscrito en la Licenciatura en Ciencias Genómicas.

- ✓ Estudiantes: Personas que asisten a cursos, de carácter profesional o de grado, como maestría o doctorado.
- ✓ Personal académico: Investigadores y Técnicos académicos adscritos al Centro de Ciencias Genómicas y demás dependencias del Campus Morelos.
- ✓ Personal Administrativo: Trabajadores de base, de confianza y funcionarios adscritos.
- ✓ Los familiares de los académicos y trabajadores administrativos, de acuerdo con las características establecidas en los respectivos contratos colectivos de trabajo.

9.- Son derechos de los usuarios:

- Conocer las disposiciones del presente Reglamento;
- Ser tratado con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones;
- Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de servicio;
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios: vestidores, regaderas y sanitarios de las instalaciones;
- Formular al CCG las sugerencias que considere oportunas, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las instalaciones, y
- Ser atendido por el área correspondiente en el CCG respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento a las normas previstas en este Reglamento.

10.- Son obligaciones de los usuarios:

- Cumplir el presente Reglamento;
- Hacer uso de las instalaciones únicamente en los días y horarios asignados;
- Respetar a los demás usuarios, espectadores y personal que labore en las instalaciones;
- No causar daños materiales a las instalaciones;
- Conocer el Programa de Basura 0 y depositar los desechos en los contenedores correspondientes;
- Notificar a la autoridad inmediata de las instalaciones, cuando se percate de algún daño a la misma;
- Utilizar la ropa y calzado adecuado a la modalidad deportiva que se practique;
- Presentar la credencial o permiso expedido por el CCG que acredite su condición de usuario cuando, los empleados o personal de vigilancia del CCG lo soliciten;
- Desalojar las instalaciones de acuerdo con el horario concedido;
- Contar con servicio médico vigente en su caso, y
- Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que el CCG no será responsable por pérdidas o extravíos.

11.- Prohibiciones a los usuarios:

- Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares;
- Introducir o consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones;
- Introducir armas de cualquier clase,
- Introducir animales;

- Ingresar a las instalaciones con ropa y calzado deportivo inadecuado según la disciplina deportiva que se practique;
- Ingresar en los días y horarios en que no se haya permitido, y
- Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado.

DE LAS SANSIONES

12.- Corresponde al Titular del CCG la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento.

13.- La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento es causal para imponer las sanciones que correspondan, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos estipulados en la Legislación Universitaria.

14.- Las sanciones que pueden aplicarse a los usuarios por violaciones al presente Reglamento serán:

- Retiro de las instalaciones;
- Amonestación verbal o por escrito, y
- Suspensión temporal o definitiva del uso de las instalaciones de la cancha deportiva.

15.- Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones deportivas, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

16.- Las personas que sean sorprendidas haciendo uso de instalaciones deportivas sin tener la autorización, serán retiradas del lugar.

17.- Se fincará responsabilidad universitaria a los miembros de la comunidad que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y 97 del Estatuto General de la UNAM.

DISPOSICIONES FINALES

18.- El CCG y la Universidad Nacional Autónoma de México no serán responsables legalmente de las actividades que se realicen en la cancha deportiva en contraposición a las disposiciones de este Reglamento, en caso de siniestro, accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

19.- El CCG, modificará este Reglamento cuando lo considere necesario para beneficio de los usuarios y de la Institución.

20.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Titular del CCG y en su caso por la oficina Jurídica del Campus Morelos conforme a la Legislación Universitaria.

21.- La interpretación de este Reglamento quedará a cargo de la Oficina jurídica del Campus Morelos.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la página web, una vez aprobado por el Consejo Interno del Centro de Ciencias Genómicas.